



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Veintitrés de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1061.
RADICADO. 05360 31 03 001 2022 00060 00

De la revisión de las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, se encuentra que la parte demandante no ha procedido con el diligenciamiento del oficio N° 361 del 08 de junio de 2022, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur con el fin de que se inscriba la demanda, tal como fue expuesto en providencia del 01 de junio de 2022 (Anexos 20 y 22), carga que es necesaria para el impulso del proceso de acuerdo al numeral 7° del artículo 375 del C.G.P.

Por lo anterior, se le REQUIERE con el fin de que aporte las evidencias que den cuenta del diligenciamiento antes indicando, para lo cual, se le concede el termino de treinta (30) días hábiles, so pena de aplicación del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 34** fijado en la página web de la Rama Judicial el **30 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53e243c6d96724c6285425441825a3b8a8173b68dc29993b99a92158b0c6289**

Documento generado en 29/06/2022 03:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>